



## MEMORIA DE ACTIVIDADES 2019 COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS

1. Presentación
2. Naturaleza, composición y funcionamiento
3. Relación de reuniones
4. Resoluciones emitidas
5. Informes
6. Otras actividades

### 1. Presentación.

El **Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía** (CPPA) fue creado, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, por la ley 1/2012, de 30 de enero.

Para la colaboración en el desempeño de sus funciones, y en el marco de los compromisos asumidos por su Carta de Servicios, la asamblea general del Colegio, en su reunión de 21 de noviembre de 2015, acordó, en uso de las competencias que le atribuye el art. 21 de sus Estatutos, la creación de una **Comisión de Deontología y Garantías**, así como la aprobación de su reglamento de funcionamiento.

Con este objetivo la **Comisión de Deontología y Garantías** nace como una instancia encargada de velar por el cumplimiento de las normas deontológicas adoptadas por el CPPA a fin de garantizar el derecho a la información de la ciudadanía. A tal efecto, atenderá tanto las quejas de las personas que tenga un interés directo en prácticas informativas que considere lesivas de sus derechos, como la de los profesionales que pudieran ver condicionada su independencia y su compromiso con la

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



ciudadanía a contarle la verdad de manera completa y honesta.

## **2. Naturaleza, composición y funcionamiento.**

La **Comisión de Deontología y Garantías** es un órgano independiente, de naturaleza colegiada, constituido para el desarrollo de las funciones consultivas y de solución de conflictos que le atribuyen la ley 1/2012, de 30 de enero y los Estatutos del Colegio aprobados por la orden del 4 de julio de 2014.

La Comisión está integrada por siete personas elegidas entre periodistas, juristas, representantes de la sociedad civil, docentes universitarios y otras personas de reconocido prestigio que cuentan con una amplia experiencia en el ámbito de la comunicación social:

- *Presidencia*, Juan Carlos Suárez Villegas.
- *Secretaría*, María José Gómez-Biedma Gutiérrez.
- *Vocalías*,
  - ✓ Javier Calvo Gallego.
  - ✓ Laura Gómez Abuja.
  - ✓ Trinidad Núñez Domínguez.
  - ✓ Rafael Terán Giménez de Cisneros.
  - ✓ Esperanza Torres Benítez.

A finales de 2018 María Holgado González y Paco Lobatón presentaron su dimisión alegando motivos laborales que les impedían continuar con sus funciones dentro de la Comisión. Tras aceptar su dimisión, los restantes componentes de este órgano propusieron a la junta de gobierno del CPPA el nombramiento de Laura Gómez Abeja y Rafael Terán Giménez de Cisneros como nuevos miembros; propuesta que una vez admitida fue aprobada por la Asamblea General en su reunión del 23 de marzo de 2019.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



Como norma interna para su funcionamiento, la junta de gobierno del Colegio redactó un reglamento que fue aprobado por la asamblea general del Colegio en su reunión de 19 de noviembre de 2016.

### **3. Relación de reuniones.**

- ✓ Reunión del 26 de febrero de 2019 ([Anexo I](#))
- ✓ Reunión del 19 de junio de 2019 ([Anexo II](#))

### **4. Resoluciones emitidas.**

- ✓ Resolución 1/2019 ([Anexo III](#))

Con fecha de 3 de mayo de 2019 se da traslado a esta Comisión de Deontología y Garantía por parte del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) un escrito remitido por el Defensor del Pueblo Andaluz a propósito de una queja recibida en dicha institución sobre el tratamiento periodístico del Diario de Jaén en un caso de abuso de menores por parte de un familiar. La queja llama la atención sobre la posible identificación de la víctima en una información publicada por esta publicación a partir de la foto del agresor, su padre, y de los datos que se ofrecen sobre la localidad en la que residen: “Quien lea la prensa y vea la foto del depredador sexual de sus hij@s menores. Inmediatamente identifican a las víctimas menores. ¿Dónde está la protección del menor?”, se afirma en el escrito.

- ✓ Resolución 2/2019 ([Anexo IV](#))

Reclamación presentada por un representante del comité de empresa del personal laboral propio (Convenio FAFPE) de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz denunciando una información publicada el 9 de abril de 2019 por el diario ABC de Sevilla titulada: “Un juez ordena que “enchufados” del SAE dejen de tramitar ayudas” y un supuesto incumplimiento del derecho de rectificación solicitado por la denunciante, por lo que pide la intermediación por parte de la Comisión de Deontología y Quejas del CPPA al considerar que la información es inexacta, falta a la verdad y causa un grave perjuicio sobre la imagen de los empleados y empleadas de la Agencia



SAE a quienes alude directamente.

#### 5. Informes ([Anexo V](#)).

- ✓ Se elabora un informe a instancia del Registro Oficial de Medios Digitales Andaluces (Romda), en la que nos pide colaboración para elaborar la propuesta de resolución de un medio digital, elmira.es, que solicitó su incorporación al Registro Oficial de Medios de Andalucía.

#### 6. Otras actividades.

- ✓ Presentación del libro “El Director” de David Jiménez en el Centro Cultural José Luis García Palacios.  
De la mano de la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio de Periodistas de Andalucía y la Fundación Caja Rural, los asistentes tuvieron la ocasión de conocer los motivos que llevaron al ex director de El Mundo, David Jiménez, a narrar su paso por el despacho de uno de los grandes diarios de nuestro país y su lucha por defender la independencia del periódico frente al establishment político y económico. Durante el acto también se debatió sobre los principales temas que preocupan a la profesión: la precarización, internet, la dependencia de los grupos editoriales, el cierre de redacciones y la pérdida de la confianza de la ciudadanía en los medios y en los periodistas.
- ✓ Encuentro con la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz para darle a conocer los objetivos y funciones de la Comisión, así como abrir una vía de trabajo en temas de interés mutuo. En este sentido, se mostraron muy receptivos a celebrar alguna jornada de trabajo con expertos de distintos ámbitos para abordar el tratamiento informativo de los menores en los medios, uno de los asuntos que más preocupan a esta Comisión desde su creación.
- ✓

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



- ✓ Integración como miembro de pleno derecho en la Alianza de Consejos de Prensa Independientes de Europa (AIPCE), la principal organización europea de Consejos en la que están representados un total de 22 países, entre miembros y asociados, entre ellos el Consejo de Información de Cataluña y la Fundación de la Comisión de Arbitrajes, Quejas y Deontología del Periodismo de FAPE. Web <http://europeanpresscouncils.com/>

## **ANEXO I**

### **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 26 DE FEBRERO DE 2019**

#### **ASISTENTES:**

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria; Esperanza Torres, vocal; Javier Calvo Gallego, vocal; Trinidad Núñez Domínguez, vocal y María Holgado, vocal.

En la sede del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) en Sevilla tiene lugar el día 26 de febrero del 2019, reunión de la Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la reunión a las 18.35 horas y finalizando a las 20.20 horas. Asisten todos sus miembros excepto Paco Lobatón. El orden del día se desarrolla como sigue:

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior, si procede
- 2) Aprobación de la Memoria de Actividades de 2018, si procede.
- 3) Ruegos y preguntas.

Se tratan todos los puntos del orden del día y tras un intenso debate se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) Aprobación de la Memoria de Actividades 2018 de la Comisión.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión  
En Sevilla, a 26 de febrero del 2019

La Secretaria General  
M<sup>a</sup> José Gómez-Biedma Gutiérrez

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente  
Juan Carlos Suárez Villegas

## **ANEXO II ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA Y GARANTÍAS DEL CPPA DEL 19 DE JUNIO DE 2019**

### **ASISTENTES:**

Juan Carlos Suárez Villegas, presidente; María José Gómez-Biedma Gutiérrez, secretaria; y Javier Calvo Gallego, Trinidad Núñez, Rafael Terán y Laura Gómez, todos ellos vocales.

En la sede del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) en Sevilla tiene lugar el día 19 de junio del 2019, reunión de la Comisión de Deontología y Garantías de esta corporación, iniciándose la reunión a las 18.07 horas y finalizando a las 20.12 horas. Asisten todos sus miembros, excepto la vocal Esperanza Torres que se excusa por problemas laborales sobrevenidos. El orden del día se desarrolla como sigue:

### **Orden del día**

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) Nuevas quejas recibidas.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



- 3) Aprobación de las resoluciones emitidas desde la última reunión.
- 4) Propuestas para impulsar la Comisión.
- 5) Ruegos y preguntas.

Se tratan todos los puntos del orden del día y tras un intenso debate se toman los siguientes acuerdos por unanimidad:

- 1) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2) Se da cuenta y traslado de la reclamación presentada por un representante del comité de empresa del personal laboral propio (Convenio FAFPE) de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz en la que se denuncia una información publicada el 9 de abril de 2019 por el diario ABC de Sevilla titulada: “Un juez ordena que “enchufados” del SAE dejen de tramitar ayudas”, así como un supuesto incumplimiento del derecho de rectificación solicitado por la denunciante. En la exposición y deliberación de este punto no participa el vocal Javier Calvo que abandona la reunión alegando conflicto de intereses.
- 3) Ratificación de la Resolución 1/2019 ya comunicada a las partes relativa al escrito remitido por el Defensor del Pueblo Andaluz a propósito de una queja recibida en dicha institución sobre el tratamiento periodístico del Diario de Jaén en un caso de abuso de menores por parte de un familiar.
- 4) Se acuerda abrir un documento drive para ir aportando ideas y propuestas que permitan impulsar y visibilizar el trabajo de la Comisión. Entre las ideas que se barajan destaca la posible presentación del libro “El Director” de David Jiménez; la realización de cursos o jornadas con la Universidad Internacional de Andalucía, Pablo de Olavide o Loyola; propiciar un debate sobre el tratamiento informativo del maltrato a las personas mayores; etc.

Sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión

En Sevilla, a 19 de junio del 2019

La Secretaria General

M<sup>a</sup> José Gómez-Biedma Gutiérrez

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)

[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



Vº Bº El Presidente  
Juan Carlos Suárez Villegas

## **ANEXO III**

### **RESOLUCIÓN 1/2019 SOBRE LA POSIBLE IDENTIFICACIÓN DE UN MENOR VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN FAMILIAR**

#### **I. SOLICITUD**

Con fecha de 3 de mayo de 2019 se da traslado a esta Comisión de Deontología y Garantía por parte del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) un escrito remitido por el Defensor del Pueblo Andaluz a propósito de una queja recibida en dicha institución sobre el tratamiento periodístico de un abuso a menores por parte de un familiar.

#### **II. HECHOS DENUNCIADOS**

Dicho escrito, comienza exponiendo la queja recibida: “Quisiera que alguien pusiera remedio a la publicación de fotografía de pederastas en prensa y televisión. Quien lea la prensa y vea la foto del depredador sexual de sus hij@s menores. Inmediatamente las identifican a las víctimas menores. ¿Dónde está la protección del menor? Si sale la fotografía de su padre abusador. Vamos a impedir su publicación. Por respeto al menor únicamente. Cuándo los vecinos del pueblo lean el artículo de prensa y vean al autor, que?? Que dirán de las víctimas?? ¡¡Vamos a evitarlo, por favor!!”

El Defensor del Pueblo Andaluz, a propósito de la queja recibida realiza los siguientes comentarios:

“La cuestión que plantea esta persona guarda relación en el ejercicio de la profesión periodística al momento de redactar crónicas, acompañadas o no de apoyo fotográfico, ilustrativas de noticias relativas a casos de maltrato a menores de edad, y también de estos hechos noticiables, con connotaciones negativas, cuyos protagonistas directos o indirectos también fueran menores

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)





de edad.

En el caso relatado en la queja nos encontramos con la redacción de una crónica periodística, correctamente redactada desde el punto de vista de la información aportada a los potenciales lectores, pero que **adolece, a juicio** de esta institución, del defecto de aportar datos no relevante para dicha información pero que permiten identificar a la familia y al concreto menor víctima de una agresión sexual, que se señalado ante el resto de la familia, vecindad y entorno social más cercano, que no tendrían porqué ser conocedores de datos su intimidad personal

La crónica periodística que merece la censura de la persona que se dirige en queja al Defensor del Menor deja pocos resquicios a la ocultación de la identidad de los menores víctimas de la agresión sexual pues además de ilustrar la noticia con la fotografía del padre agresor, reseña su nombre y las iniciales de sus apellidos e indica que se trata de un jornalero de un pequeño pueblo de la Comarca de Cazorla, añadiendo que la hija mayor tiene 16 años y la pequeña 12 años.

Es por ello que, siendo conocedora esta institución de la sensibilidad de ese colegio profesional con la protección de los derechos e intereses de las personas menores de edad, muy vulnerable ante situaciones que se pudiera ver comprometida su intimidad personal y familiar, y la integridad del anonimato de sus datos personales, es por lo que esta Institución ha acordado remitir el presente caso para su consideración”.

### **III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

Se aporta fotocopia del medio impreso en la que sólo se puede apreciar la foto del acusado en su declaración ante el tribunal, y de la que sólo podemos leer el titular: “el juego de ‘atreimiento o verdad’ que terminó en abuso”. Y en la entradilla, con un cuerpo de letra menor, el subtítular: “Once años de cárcel por forzar sexualmente a una de sus hijas”

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



#### **IV. NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

Aunque en la queja remitida por el Defensor del Pueblo Andaluz, no alude de manera específica a ningún punto del código deontológico de la FAPE, su objeto se enmarca en el artículo 4 del código, referido a la protección del derecho a la intimidad, reforzada en el caso de los menores.

“4. Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, teniendo presente que:

a. Sólo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.

b. En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.

c. Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en Centros hospitalarios o en instituciones similares.

d. Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.”

#### **V. ALEGACIONES DEL MEDIO DENUNCIADO**

Con fecha de 17 de mayo de 2019 se le remitió al Diario de Jaén la demanda remitida por el Defensor del Pueblo Andaluz para conocer sus alegaciones y ser valoradas por esta Comisión. Pasado el plazo establecido de 21 días, no se ha recibido contestación.

#### **VI. PRUEBAS PRACTICADAS**

Se ha buscado la noticia en internet para realizar una lectura completa de la misma y emitir una resolución con todos los elementos de juicios necesarios para ponderar el tratamiento periodístico de los hechos.



## VII. RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA

Esta Comisión de Deontología y Garantías del Periodismo del CPPA celebra que el Defensor del Pueblo de Andalucía le haya remitido una queja en relación a la posible afectación de los derechos de una menor por un determinado tratamiento informativo. El CPPA ha dado traslado a esta comisión de Deontología y Garantías del Periodismo por si procedía abrir expediente. El asunto planteado, el abuso a menores, es de evidente interés público, como así lo demuestra que tan alta magistratura de nuestra comunidad, haya entendido que procedía remitir dicha queja a un instancia encargada de velar por un correcto ejercicio del periodismo.

Por eso, si bien la queja no ha sido presentada por la persona afectada o por tercera persona en representación suya, el hecho de que sea el Defensor del Pueblo Andaluz quien lo haga, puede interpretarse como uno de los supuestos comprendidos en el artículo 7.1 de nuestro Reglamento: “tendrían legitimación activa tanto la persona afectada como representantes de asociaciones civiles que pudieran apreciar en el caso un daño a los intereses del colectivo al que representan”, toda vez que constituye un representante predilecto de los derechos de la ciudadanía andaluza.

El asunto de la presente queja es de indudable interés público y, desgraciadamente, de máxima actualidad. El abuso sexual a menores es un hecho repugnante con el que nos encontramos con demasiada frecuencia. Aun así, sigue siendo una realidad escondida por tratarse de acontecimientos que producen en la víctima una doble vulneración: la de ser menor y estar bajo la autoridad de quien es su agresor. Se trata de una relación de dominación no sólo sexual, sino también psicológica o moral, con el sufrimiento de que la denuncia producirá efectos en otros órdenes de sus relaciones personales. Por tanto, estamos ante unos hechos difíciles de combatir por mediar una relación de dependencia entre el menor y su agresor, con la lógica preocupación de no ser creído por hechos cobijados en una aparente tutela de los intereses del menor.

El periodista sirve a la ciudadanía administrando de manera profesional su



derecho a ser informado de cualquier asunto que afecte al interés público. El equilibrio entre el deber de informar y el deber de respetar los derechos de las personas afectadas por la actualidad informativa, no siempre constituye una tarea fácil. En noticias en las que se hallan implicados menores, se debe extremar el cuidado y priorizar la protección de sus derechos, dada su especial vulnerabilidad.

Tal y como se recoge en el informe elaborado por esta Comisión sobre la protección de la imagen del menor, cabe recordar que la jurisprudencia ha establecido el principio del interés superior del menor supone que las normas jurídicas deben interpretarse, en caso de duda, en la línea de favorecer al menor (Sentencia del Tribunal Supremo -STS- de 20 de abril de 1987). Por tanto, el principio del interés superior del menor exige garantizarle, en primer término, la protección de sus derechos fundamentales y los valores que los mismos encarnan que contribuyen al pleno desarrollo de su personalidad, entre ellos, y muy especialmente, el derecho a la intimidad. Entendemos que la desaparición de los menores del escenario nunca puede ser una opción. Incluso aquellos que forman parte de un grupo vulnerable deben ser tenidos en cuenta en los medios. Éstos aún más, porque la ciudadanía tiene que conocer su situación y sólo a través de los medios es posible la sensibilización y la toma de conciencia sobre determinadas realidades.

Prosigue dicho informe, recomendando que no se revelen datos que permitan la identificación de menores víctimas de un delito. Además, en estos casos habrá que poner una especial sensibilidad en el tratamiento del suceso para evitar provocar una nueva herida al menor. Pero en estos casos también hay matices. ¿Qué hacer en caso de denuncia sobre acoso escolar, por ejemplo? El medio debe también servir como altavoz de la denuncia y conseguir así una mayor sensibilización sobre el tema y podrá utilizar las voces de la denuncia y situar los hechos. En este caso, si los padres o tutores de la víctima así lo consideran sí podrán ser protagonistas de la información, apelando siempre al sentido de la oportunidad y de la responsabilidad en la noticia.

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



La necesidad de preservar a la víctima se intensifica en los casos referidos a delitos contra la libertad sexual. Aquí hay que redoblar las garantías no sólo evitando identificar al menor, sino todo aquello que pueda relacionarse con él: su entorno, su familia, sus amigos.

Uno de los problemas principales a los que se enfrenta el periodista es distinguir qué es lo que se entiende por situación grave o conflictiva que pueda afectar al menor”

El objeto de la presente demanda consiste en saber hasta dónde se deba extender la protección del menor en noticias de abusos a menores en casos de relaciones familiares. Pues desvelar la identidad del agresor implica inevitablemente el reconocimiento de las menores.

La sociedad está interesada en la denuncia del delito y, sobre todo, de aquellos más execrables que atentan contra los derechos de los menores. Su publicación es un acto de justicia, pues se saca del anonimato a quien actúa impunemente bajo una apariencia falsa de su función como progenitor o tutor. Además, la difusión de tales episodios, realizado con el debido respeto a la víctima, constituirá un acicate para animar a otros menores que puedan estar padeciendo dicha situación. Por tanto, la denuncia pública del delito es una de las tareas que dignifica la profesión periodística.

La queja recibida llama la atención sobre la posible identificación de la víctima a partir de la foto del agresor, su padre, y de los datos que se ofrecen sobre la localidad en la que residen: “Quien lea la prensa y vea la foto del depredador sexual de sus hij@s menores. Inmediatamente las identifican a las víctimas menores. ¿Dónde está la protección del menor? Si sale la fotografía de su padre abusador”.

En cambio, no parece presentar objeción sobre el tratamiento informativo de los hechos: “En el caso relatado en la queja nos encontramos con la redacción de una crónica periodística, correctamente redactada desde el punto de vista de la información aportada a los potenciales lectores”. Sin embargo, estima que se aportan datos irrelevantes que conduce al reconocimiento de las menores, lo que podría ocasionarles ulteriores molestias a las ya sufridas y condicionar así su desarrollo psicológico y



social: “La crónica periodística (...) deja pocos resquicios a la ocultación de la identidad de los menores víctimas de la agresión sexual pues además de ilustrar la noticia con la fotografía del padre agresor, reseña su nombre y las iniciales de sus apellidos e indica que se trata de un jornalero de un pequeño pueblo de la Comarca de Cazorla, añadiendo que la hija mayor tiene 16 años y la pequeña 12 años”.

El dilema que se plantea es si la exigencia de tutelar el reconocimiento de la identidad de las menores, debería extenderse hasta el punto de ocultar la identidad del agresor, su padre, y omitir datos esenciales de la noticia, como quién ha sido el autor de tal delito y el lugar o su actividad profesional, datos que se reflejan en la noticia. Dada la naturaleza paterno-filial entre agresor y víctima, se producirá inevitablemente un reconocimiento de esta última a dar datos de la primera. Por lo que el periodista no debe desconsiderar que de manera implícita la información puede conducir al reconocimiento del menor, que puede verse molestado por la publicación de dichos actos. En este sentido, el periodista debería ser cauto y ofrecer la información de los hechos, incluso la identidad del agresor a través del nombre y las iniciales, pero obviar datos específicos que puedan conducir a la identificación del menor. Por ejemplo, aludir a una localidad de la sierra de Jaén, en vez de dar el nombre del pueblo y la actividad específica del padre. Pues dadas las circunstancias de cada caso, se puede desproteger el derecho del menor a no verse asociados con hechos que puedan condicionar su desarrollo psicológico y social. En esta misma línea, parece conveniente optar por no publicar la fotografía del padre en sede judicial o publicar una fotografía con un encuadre que no permita su identificación, por ejemplo, de espaldas; evitando un reconocimiento inmediato y más vivo en la memoria de la víctima.

En una resolución de la Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de FAPE, por un asunto similar ocurrido en Galicia, en una relación de abuelo-nieta, se exponía el siguiente argumento, el cual suscribimos en todos sus términos: “A este respecto, sí parece conveniente a apelar al sentido de la responsabilidad ética del periodista y de los medios de comunicación pues,

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



más allá de sus obligaciones legales, resulta necesario adoptar medidas adicionales cuando se trata de tutelar los derechos del menor, sobre todo por hechos luctuosos que pueden verse amplificadas por el eco mediático, lo que podría alimentar la curiosidad malsana de averiguar la identidad de la víctima. Por esta razón, en un caso como este, hubiera bastado con evitar datos irrelevantes sobre su identidad – localidad o foto del abuelo- para conocer la gravedad de tales hechos. De este modo, se hubiera evitado exponer la intimidad de la menor en un asunto tan deplorable como los abusos sexuales, máxime cuando se producen en el ámbito de las relaciones familiares. Efectivamente, se trata de medidas recomendables que aquilatan la sensibilidad ética de un ejercicio responsable del periodismo. No haberlas observado demuestra un cierto descuido o negligencia, que puede afectar en cierto modo a la intimidad de la menor y también a la presunción de inocencia del imputado, por la publicación de su fotografía.

Las alegaciones ofrecidas por el Faro de Vigo en el sentido de que no se puede considerar que haya una infracción legal ni tampoco un tratamiento desproporcionado de vulnerar la deontológico periodística deberían ser cuestionadas, al menos en relación con este segundo punto. Más acorde con la responsabilidad ética resulta la sensibilidad expresada en las alegaciones del Diario de Pontevedra, en la que reconoce que hubiera sido oportuno intensificar el cuidado en la publicación eliminando la foto del acusado y el municipio en el que ocurrieron los hechos para garantizar la protección de la víctima, dado su parentesco con el agresor. Pues, en efecto, la publicación de la fotografía de abuelo en sede judicial en calidad de imputado, resulta cuando menos controvertida, pues se transmite un juicio acusatorio a tenor del contenido de la noticia sin que todavía haya sido juzgado. Dado la naturaleza de los hechos, será difícil que incluso en el caso de su absolución, esta persona no venga señalada en una población pequeña por una grave acusación que supondría una condena social inadmisibles. Sobre todo, teniendo en cuenta que las noticias de tribunales, una vez juzgadas, dejan de ser noticias y, con frecuencia, ni siquiera se publica el resultado de la sentencia, por lo que se deja en la opinión pública una condena social que



posteriormente será difícilmente resarcida. Además, la publicación de la foto de acusado, dadas las circunstancias concurrentes en el caso, podría conducir a desvelar la identidad de la menor, lo que constituiría una molestia innecesaria que pudiera afectar a su normal desarrollo psicológico y social, al verse reconocida por tan desagradables episodios”.

Otra circunstancia que convendría advertir aquí es la permanencia de dicha noticia en la versión digital de los medios. La actualidad de los hechos va remitiendo con el tiempo, sin embargo las noticias perduran en internet y son accesibles con un solo clic. Por eso, los medios de comunicación, deberían estar atento a modificar posibles datos que puedan identificar a la víctima de un delito, como ocurre en la presente noticia, en caso de no atender la recomendación que se formula en la presente resolución.

### **VIII. RESOLUCIÓN**

Esta Comisión, reunida en Pleno, entiende que ha existido vulneración del punto 4 del código deontológico, porque se ofrecen datos que permiten la identificación innecesaria del menor, y se publica una fotografía que compromete tanto el derecho a la presunción de inocencia del acusado, como a una identificación inmediata e inequívoca de las menores víctimas de dichas agresiones sexuales.

En Sevilla, a 19 de junio de 2019

### **Se adjunta apéndice de la normativa jurídica en la que se basa esta Resolución**

- Art. 21 “Derecho a la protección de la intimidad” de la DIRECTIVA 2012/29/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. “ 1. Los Estados miembros velarán por que, durante el proceso penal, las autoridades

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)





competentes puedan tomar las medidas adecuadas para proteger la intimidad, incluidas las características personales de la víctima tenidas en cuenta en la evaluación individual contemplada en el artículo 22, así como las imágenes de las víctimas y de sus familiares. Además, los Estados miembros garantizarán que las autoridades competentes puedan tomar todas las medidas legales para impedir la difusión de cualquier información que pudiera llevar a la identificación de las víctimas menores de edad. 2. Respetando la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo, los Estados miembros instarán a dichos medios a aplicar medidas de autorregulación con el fin de proteger la intimidad, la integridad personal y los datos personales de las víctimas”. Y ello ya que como se recuerda en los considerando, “Proteger la intimidad de la víctima puede ser un medio importante de evitar la victimización secundaria o reiterada, la intimidación o las represalias, y puede lograrse mediante una serie de medidas como la prohibición o la limitación de la difusión de información relativa a la identidad y el paradero de la víctima. Esta protección reviste especial importancia para las víctimas que sean menores, e incluye la prohibición de difundir el nombre del menor. –disponible en [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=uriserv:OJ.L\\_.2012.315.01.0057.01.SPA-](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=uriserv:OJ.L_.2012.315.01.0057.01.SPA-)

- Art. 20.6 de la DIRECTIVA 2011/92/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, de acuerdo con el cual: “Cuando ello redunde en interés de los menores víctimas y teniendo en cuenta otros intereses primordiales, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para proteger su intimidad, identidad e imagen, así como para impedir la difusión pública de cualquier información que pudiera dar lugar a su identificación” – disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32011L0093>

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



- Recomendación (1985) 11, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 28 de junio de 1985, sobre la posición de la víctima en el marco del Derecho penal y del proceso penal, así como de la Recomendación de este mismo Comité, núm. 13 de 2003, relativa a la difusión de información por los medios en relación con los procedimientos penales. Su texto en [https://www.euromed-justice.eu/en/system/files/20100208101331\\_Recommendation200313mediainformationincriminalproceedings.pdf](https://www.euromed-justice.eu/en/system/files/20100208101331_Recommendation200313mediainformationincriminalproceedings.pdf)
- INSTRUCCION NUMERO 2/1993, de 15 de marzo SOBRE FUNCION DEL MINISTERIO FISCAL Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS MENORES VICTIMAS DE UN DELITO, disponible en [https://www.fiscal.es/fiscal/PA\\_WebApp\\_SGNTJ\\_NFIS/descarga/instruccion02\\_1993.pdf?idFile=f00d8ffb-11d9-4179-b99b-44a28b83d9d7](https://www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/instruccion02_1993.pdf?idFile=f00d8ffb-11d9-4179-b99b-44a28b83d9d7)

#### **ANEXO IV**

### **RESOLUCIÓN 2/2019 SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL DIARIO ABC DE SEVILLA DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN Y DE LOS CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS DE FAPE Y CONSEJO DE EUROPA AL INFORMAR SOBRE LOS TRABAJADORES DE LA AGENCIA SAE**

#### **I.- SOLICITUD**

Con fecha 15 de mayo de 2019 se da traslado a esta Comisión de Deontología y Garantía por parte del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA) de un escrito remitido por un miembro del comité de empresa del personal laboral propio (Convenio FAFPE) de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz denunciando una información publicada el 9 de abril de 2019 por el diario ABC de Sevilla titulada: “Un juez ordena que “enchufados” del SAE dejen de tramitar ayudas” y un supuesto incumplimiento del derecho de rectificación solicitado por la denunciante, por

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



lo que pide la intermediación por parte de la Comisión de Deontología y Quejas del CPPA al considerar que la información es inexacta, falta a la verdad y causa un grave perjuicio sobre la imagen de los empleados y empleadas de la Agencia SAE a quienes alude directamente.

## **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

En el escrito remitido por la denunciante a esta Comisión se informa que “El pasado 15 de abril de 2019, se remitió un correo desde la cuenta de sae@uita.es en la que se adjuntaba la solicitud de rectificación por parte de ABC de Sevilla en relación a la publicación objeto del conflicto”.

Escrito en el que se aludía a “la falta de rigor en la publicación en los siguientes términos: La sentencia a la que alude el autor de la noticia, en ningún momento utiliza el término "enchufado" para referirse a los trabajadores o trabajadoras de los Centros de Referencia para la Orientación o las Unidades de Orientación del SAE, unidades organizativas sobre las que versa el pronunciamiento judicial. Sin embargo, al entrecomillar la expresión e introducirla en la frase inicial "El juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Sevilla ha ordenado el cese inmediato de la actividad del personal "enchufado", el autor da a entender que es así como queda recogido por la jueza en la sentencia. Además de tener un evidente interés lesivo, no responde a ninguna realidad contrastada por el autor y por tanto su uso, en cualquier caso, no puede tener otro objetivo que deslizar una acusación muy grave sobre todo el personal al que se hace referencia”.

La denunciante considera también que “No es cierto y por tanto es falso, que como dice el titular "Un juez ordena que los "enchufados" del SAE dejen de tramitar ayudas". Y es falso porque las arriba mencionadas unidades de orientación no tienen por objeto tramitar ningún tipo de ayuda. A poco que se hubiera profundizado, investigado, analizado o contrastado o tan siquiera leído la sentencia, se podría haber informado de forma más rigurosa. De hecho, de los 4 puntos de la demanda, la jueza ni siquiera entra a valorar el uso o no de potestades sino que solo estima el primero de los enunciados, al

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



que ni siquiera se alude en la noticia y que le reproduzco a continuación: "El cese inmediato de la actividad material desarrollada por la vía de hecho por las estructuras administrativas denominadas "Centros de Referencia para la Orientación y Unidades para la Orientación gestionadas con medios propios de la Agencia SAE" hasta tanto estas lean constituidas conforme a ley." De hecho, la jueza no estima ni el punto 2 ni el punto 3. "El cese por la vía de hecho (...) del ejercicio por parte de dicho personal laboral de las funciones y tareas asignadas a tales estructuras, que constituye ejercicio por la vía de hecho de potestades administrativas, reservado en exclusiva, por la C.E. y las leyes, a los funcionarios públicos".

Y en su descripción de los argumentos para solicitarla intervención de esta Comisión estima que "En el párrafo 7, cuando el autor trata de explicar el literal de la sentencia, demuestra un afán por tergiversar la información, al ofrecer una explicación sesgada, ya que no es cierto que la magistrada diga que los laborales realicen funciones que no les correspondían, sino que existen en la estructura del SAE otras unidades administrativas que tienen asignadas las mismas funciones (los Departamentos de Orientación); y ello porque las tareas realizadas por el personal que presta servicio en las unidades de orientación son las mismas que vienen realizando por la vía de las subvenciones competitivas reguladas por la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, las entidades colaboradoras (privadas) que resultan beneficiarias de dichas subvenciones."

Valora igualmente en sus argumentos que "El ataque continuo que su diario viene realizando sobre los trabajadores y trabajadoras del Servicio Andaluz de Empleo, utilizando expresiones como la de "enchufados", como crítica gratuita que extiende sin rubor sobre una plantilla de más de mil trabajadores, sin que en ningún momento a lo largo de estos años se hayan dirigido a alguno de ellos o a sus representantes para contrastar la información, ofreciendo visiones sesgadas, parciales e interesadas de la realidad, son una muestra de mal periodismo. Un periodismo falto de rigor y de honestidad

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tlf 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



como el que están obligados a desarrollar según el Código Deontológico de la profesión"... "En esta línea, podemos aportar decenas de publicaciones por parte de este medio de comunicación en las que se califica una y otra vez al personal laboral propio de la agenda SAE como "enchufados" y no se contacta, en ningún momento, con los representantes de los trabajadores o con la dirección de la empresa, para contrastar los temas en cuestión."

### **III.- DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA DENUNCIA**

1. La información objeto de la rectificación solicitada
2. Sentencia aludida en la información objeto de la rectificación.
3. Correo y escrito solicitando la rectificación.
4. Noticia del 24 de abril, 15 días después, donde se vuelve a calificar de "enchufados" a pesar de entrega escrito rectificación.
5. Otras noticias de los últimos años en las que se utiliza por ABC de Sevilla la palabra "enchufados"

### **IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS**

La denunciante entiende que se está vulnerando el honor del sindicato y los trabajadores que representa así como varios de los artículos del Código Deontológico de FAPE y del Código Europeo de Deontología del Periodismo del Consejo de Europa "ya que se hace una interpretación "tortícera" de la sentencia y se califa a un colectivo de "enchufados" cuando la sentencia no califica a los afectados con esa denominación"

En su opinión, entre los incumplimientos de estos códigos se encuentra:

"1. Vulneración del compromiso de este medio con la búsqueda de la verdad, principio III del Código de FAPE, donde se especifica que debe contrastar las fuentes y dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.

2. También se falta al Código cuando no hace una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad



profesional no está obligado a ser neutral. De hecho, la palabra “enchufados” es una mera licencia de los periodistas que narran la noticia para calificar a un determinado colectivo como se puede ver en todos los recortes que aportamos así como en la noticia objeto de esta queja.

3. También viene a incumplir el Código Europeo en relación a su apartado de noticias y opiniones (puntos 3, 4, 5 y 6 fundamentalmente) donde se pone de referencia su compromiso con la veracidad y la separación entre opiniones y hechos. En el caso que nos ocupa, hay un intento de tergiversar la sentencia, donde no se entra a cuestionar las funciones del personal. Lo único que pretende es argumentar su razonamiento extrayendo fuera de contexto la sentencia en cuestión.

4. Dice el Código Europeo que en " el ejercicio del periodismo no debe condicionar ni mediatizar la información veraz o imparcial y las opiniones honestas con la pretensión de crear o formar la opinión pública, ya que su legitimidad radica en hacer efectivo el derecho fundamental a la información de los ciudadanos en el marco del respeto de los valores democráticos". En este sentido, desde hace años y no solo con esta noticia, se ha creado una opinión negativa e irreal del colectivo con fines políticos que ha determinado un continuo ataque a la profesionalidad y honor de los trabajadores.

5. Por último, el código europeo habla del derecho de rectificación, utilizado para modificar la información pero sin respuesta por parte del medio”.

Solicita también que se aplique el artículo 8 del Reglamento de esta Comisión de Deontología y Garantías del CPPA relativo a la “INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMÚN O A INSTANCIA DE PARTE ANTE LA COMISIÓN” y que establece que: “ Dentro de las funciones y en el ámbito territorial establecido en el artículo anterior, cualquier persona física o jurídica, sujeto colectivo, con o sin personalidad jurídica, así como cualquier organismo o entidad pública o privada que justifique un interés legítimo y directo en relación con la cuestión planteada podrá solicitar la opinión o la actuación de la Comisión en tales materias. Dicha conexión se considera existente cuando se trate de un organismo público encargado de la tutela o de la sensibilización frente a colectivos tradicionalmente discriminados”.

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



## **V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

Con fecha 20 mayo de 2019 se le remitió al diario ABC de Sevilla la demanda para conocer sus alegaciones y ser valoradas por esta Comisión. Pasado el plazo establecido de 21 días, no se ha recibido contestación alguna.

## **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS**

- Se ha buscado la noticia en prensa e internet para realizar una lectura completa de la misma y emitir una resolución con todos los elementos de juicio necesarios para ponderar el tratamiento periodístico de los hechos
- Se ha analizado la documentación adjunta enviada por la denunciante.

## **VII.- RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA DE LA COMISIÓN**

La queja planteada por un miembro del comité de empresa del personal laboral propio (Convenio FAFPE) de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz entra de lleno en el conflicto frecuentemente planteado entre el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la forma de hacerlo garantizando y protegiendo los derechos de los ciudadanos contemplados tanto en el artículo 20 de la Constitución como en los distintos Códigos Deontológicos y normas que regulan un adecuado ejercicio de la profesión periodística, de forma que quede asegurado actuar dentro de los límites del respeto a tales derechos, reconocidos en las leyes que los desarrollan, especialmente el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia.

No ha sido fácil para esta ponencia responder a la queja planteada, ya que, tras una obligada y detenida lectura de su contenido y documentación adjunta, inicialmente no queda claro el motivo de la petición, por lo que se ha considerado necesario solicitar a la firmante el envío de un escrito de aclaración al primer documento, en que el manifiesta textualmente que “el objeto de esta solicitud era atender un hecho en concreto, como es la publicación del pasado 9 de abril de 2019 por la que solicitamos rectificación



y al que no se ha respondido”.

A pesar de ello, refuerza sus motivos para la queja con el argumento de que “es una actitud continuada por parte de este medio de comunicación de calificar siempre al colectivo de trabajadores provenientes de FAFPE como personal “enchufado”...” incumpliendo los Códigos Deontológicos de La FAPE y el Consejo de Europa “...ya que se hace una interpretación “torticera” de la sentencia y se califa a un colectivo de “enchufados” cuando la sentencia no califica a los afectados con esa denominación” y, en consecuencia, solicita que se aplique el artículo 8 del Reglamento de esta Comisión de Deontología y Garantías del CPPA.

No hay duda alguna de que dicho artículo del Reglamento es plenamente aplicable en la queja que se plantea, ya que establece que “Dentro de las funciones y en el ámbito territorial establecido en el artículo anterior, cualquier persona física o jurídica, sujeto colectivo, con o sin personalidad jurídica, así como cualquier organismo o entidad pública o privada que justifique un interés legítimo y directo en relación con la cuestión planteada podrá solicitar la opinión o la actuación de la Comisión en tales materias...” por lo que procede estudiar el caso y emitir una resolución sobre el mismo.

Respecto al hecho de que el diario ABC de Sevilla no haya atendido a la petición de ejercer el derecho de rectificación solicitado por el representante del comité de empresa del personal laboral propio (Convenio FAFPE) de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, esta ponencia considera que solo puede pronunciarse lamentando que no se haya atendido tal petición, aunque considera que la Comisión de Deontología y Garantías del CPPA no es competente para exigir al diario ABC de Sevilla que lo haga, ya que el derecho de rectificación regulado en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo es una cuestión entre dos partes que permite que “toda persona, natural o jurídica, tiene derecho a rectificar la información difundida, por cualquier medio de comunicación social, de hechos que le aludan, que considere inexactos y cuya divulgación pueda causarle perjuicios” y como señala el párrafo 2º del Art. 1 de dicha Ley, se encuentran legitimados para ejercitarlo “el perjudicado aludido o su representante y, si hubiera fallecido





aquél, sus herederos o los representantes de éstos" y si no se atiende la petición "el perjudicado podrá ejercitar la acción de rectificación dentro de los siete días hábiles siguientes ante el Juez de Primera Instancia de su domicilio o ante el del lugar donde radique la dirección del medio de comunicación"..

En consecuencia, respecto al hecho de que el diario ABC de Sevilla no haya atendido a la petición de ejercer el derecho de rectificación solicitado hemos de lamentar que los medios de comunicación no se muestren receptivos a reflejar las distintas versiones de las partes afectadas, lo que permitiría a la ciudadanía formarse una opinión de los hechos más completa y contrastada. Sin embargo, no creemos que haya lugar a un ejercicio del derecho de rectificación a la interpretación que ABC realiza de los contenidos que estimas más relevante de la sentencia. Dicho tratamiento informativo se ajusta a los márgenes un legítimo ejercicio de la libertad de expresión y de la crítica política a los poderes públicos.

En principio aquí debería concluir el informe de la ponencia, ya que literalmente es lo que se solicita en la queja que es motivo de estudio. Sin embargo, no se puede ignorar que en la misma también se plantean otras cuestiones sobre las que la ponencia entiende que se solicita un pronunciamiento y más en concreto, sobre el uso del término "enchufado" para referirse a los trabajadores de los Centros de Referencia para la Orientación o las Unidades de Orientación del SAE.

Bien es cierto que el literal de la sentencia motivo de la información no se cita tal término, pero en las informaciones que durante casi dos años han sido publicadas, relacionadas con el tema, siempre ha sido utilizado para identificar al colectivo afectado, siendo muy frecuente su uso en los titulares, pero menos en el cuerpo de la noticia.

Según el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua "enchufado" es aquella persona que ha obtenido un cargo o destino por enchufe, y no se le da otra definición. No se ignora que el término puede resultar molesto para el colectivo que representa la firmante de la queja, pero no es menos cierto que –a la vista de la documentación remitida y examinada- el término ha sido

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



asumido como habitual para identificar al colectivo, tanto en los medios de comunicación, como a nivel político y sindical y desde hace varios años estos aluden con frecuencia a la Ley de Ordenación del Sector Público de 2011 como “ley del enchufismo”, en un entorno de críticas a la gestión de la Fundación Andaluza Fondo Formación y Empleo (FAFFE) y no a sus trabajadores, por lo que esta ponencia considera que su utilización no se hace con tono despectivo y está dentro de los límites de la libertad de expresión sin que se pueda considerar que es fruto de un “afán por tergiversar la información, al ofrecer una explicación sesgada” con el propósito de realizar un “ataque continuo sobre los trabajadores del SAE, utilizando expresiones gratuitas como “enchufados”...” aunque se entiende que llevar a los titulares del periódico la identificación de los protagonistas como “enchufados”, puede ser negativo y molesto para el colectivo que representa la firmante de la queja y, en este sentido sería aconsejable que los medios de comunicación vigilasen más su uso y atendiesen a la sensibilidad de un colectivo en el que hay quienes se sienten maltratado por supuestos prejuicios hacia ellos, aunque dicho tratamiento informativo también se ajusta a los márgenes un legítimo ejercicio de la libertad de expresión y de la crítica política a los poderes públicos y en tal sentido, cabría también interpretar el uso del término enchufismo, para referirse al personal que asume tareas del servicio público sin haber seguido los procedimientos para el acceso a la función pública. No puede considerarse que dicho término afecte al honor de ninguna persona en particular, sino que supone más bien una descalificación del procedimiento adoptado por decisiones políticas y que no se ajustan a la legalidad. Más allá de los elementos opinativos que caracterizan el tratamiento de esta noticia, esta comisión entiende que el medio traslada la idea principal recogida en la sentencia: el requerimiento del juez para que ciertas tareas que corresponden al personal funcionario no siga siendo desarrollada por el personal contratado por dicha empresa pública.

Discrepamos también de los argumentos de la firmante de la queja al considerar que “en ningún momento a lo largo de estos años se hayan

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



dirigido (ABC de Sevilla) a alguno de ellos o a sus representantes para contrastar la información, ofreciendo visiones sesgadas, parciales e interesadas de la realidad, son una muestra de mal periodismo. Un periodismo falto de rigor y de honestidad como el que están obligados a desarrollar según el Código Deontológico de la profesión”, ya que según consta en la copia de la información motivo de la queja, publicada el día 9 de abril de 2019, en los dos últimos párrafos el periodista autor de la información escribe “Desde el sindicato que representa a los trabajadores UTEDEF (Unión de los Trabajadores por el Empleo, el Desarrollo y la Información) rechazan el término enchufados, que es como les califican los sindicatos más beligerantes y aseguran que dentro del colectivo de empleados del SAE afectados por esta sentencia hay varios colectivos distintos “y muchos de ellos han entrado en la administración por procesos que siguen los principios de igualdad, mérito y capacidad. Asimismo, indican estas fuentes, tendrá que ser la Junta la que recurra el fallo, puesto que ellos no están personados en la causa porque la administración no les comunicó el inicio de este proceso judicial. «La sentencia reconoce que la Junta creó las unidades administrativas de forma irregular», indican desde Utedef, pero niegan que se les impute tareas propias de funcionarios. «Los trabajadores orientan a parados, pero no tramitan ayudas», explican”, lo cual pone de manifiesto que el periódico ha contrastado la información con fuentes sindicales, sin que esta ponencia tenga elementos para valorar si la información que le fue dada al redactor se corresponde adecuadamente con lo publicado.

La posible vulneración de principios generales del Código Deontológico de la FAPE o del Código Europeo de Deontología del Periodismo del Consejo de Europa no se aprecia en el texto motivo de la queja, aunque los afectados estimen que en la redacción no se cumplen principios de veracidad y se distinguen claramente información de opinión, ni se busca ser neutral separando claramente las opiniones de los hechos.

En consecuencia, no se aprecia en la información algo más que el interés por publicar en el contenido de la noticia los detalles que se consideran más noticiosos de una sentencia, a pesar de que bien es cierto que en el estilo



redaccional de la noticia se aprecia una cierta mezcla de valoraciones y datos, habitual en la tradicional línea informativa de este diario, sobre la que aquí no corresponde entrar a hacer valoraciones, aunque se hace preciso que los profesionales de los medios de comunicación y sus responsables hagan una permanente revisión de sus rutinas de trabajo, que permitan publicar informaciones que cumplan los principios de necesarios para ofrecer una información veraz, imparcial u objetiva.

Y es que, como ya ha recordado en otras ocasiones esta Comisión de Deontología y Garantías del CPPA, el periodista sirve a la ciudadanía administrando de manera profesional su derecho a ser informado de cualquier asunto que afecte al interés público. El equilibrio entre el deber de informar y el deber de respetar los derechos de las personas afectadas por la actualidad informativa, no siempre constituye una tarea fácil.

## **VII.- RESOLUCIÓN**

Esta Comisión, reunida en Pleno, entiende que no existe vulneración del código deontológico en la noticia publicada el 9 de abril de 2019 por el diario ABC de Sevilla titulada: “Un juez ordena que “enchufados” del SAE dejen de tramitar ayudas”...

En Sevilla, a 19 de octubre de 2019

## **ANEXO V**

### **INFORME-RESOLUCIÓN SOLICITUD ROMDA**

#### **1. Solicitud**

Vista la solicitud remitida por el Registro Oficial de Medios Digitales Andaluces (Romda), el día 5 de noviembre, a través de email, en la que solicita “su colaboración para elaborar la propuesta de resolución de un medio que solicitó su incorporación al Registro Oficial de Medios de Andalucía (ROMDA), correspondiente al expediente nº ....., cuya fecha de

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



apertura fue el 16 de marzo de 2018., y en que expone las siguientes circunstancias:

1. “Ya en su día los miembros de la comisión expresaron sus dudas sobre la inclusión de este medio en el ROMDA, atendiendo a las bases y, en especial, al apartado relativo a los aspectos éticos y deontológicos de la profesión. Con todo, le fue notificada una suspensión del expediente mientras cumplían el plazo mínimo de antigüedad exigido en las bases (se adjunta) y la reapertura de oficio pasado el plazo oportuno (octubre de 2018)”

2. “Desde entonces a ahora, persisten nuestras dudas sobre si este medio cumple las exigencias éticas -y legales- de la profesión. Adjuntamos varios ejemplos en lo que puede observarse la posible vulneración de derechos como el de la propia imagen, el menor, igualdad, informaciones tendenciosas, sin rigor periodístico. Tampoco parece que hayan mejorado la calidad de su ejercicio profesional en estos meses. Aunque no creemos que nuestra comisión tenga competencias para hacer esas valoraciones”.

3. Los medios incluidos en el registro aceptan expresamente someterse a los criterios de la comisión en el momento de realizar su solicitud. De hecho, en la actualidad, son los únicos que lo hacen

Por lo que solicitan: “la colaboración de la Comisión de Deontología y Garantías del Colegio. Necesitamos su valoración para determinar si este medio puede o no ser incluido en el ROMDA.”.

## 2. Hechos

1. Visto las BASES DEL REGISTRO DE MEDIOS DIGITALES EN ANDALUCÍA GESTIONADO POR EL COLEGIO DE PERIODISTAS DE ANDALUCÍA (Documento acordado en asamblea general de colegiados y colegiadas celebrada el 23 de marzo de 2019 en Vejer, Cádiz, por el cual se modifican las bases de creación del ROMDA aprobadas en la asamblea general de 2018 en Alcalá La Real, Jaén. <https://periodistasandalucia.es/documento-bases-romda/>,

2. Que en su apartado 4 establece los “Requisitos que tienen que cumplir



los medios de comunicación digitales para ser incluidos en el Registro Oficial de Medios Digitales de Andalucía”, en el que se recoge en el apartado g) “Como medio periodístico digital, el medio deberá respetar las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión periodística. La Comisión Deontológica del CPPA podrá actuar de acuerdo a sus funciones”.

3. Esta Comisión entiende que tiene competencia, en virtud de los arts. 7 y 12 de su reglamento, para atender esta solicitud de colaboración de ROMDA para pronunciarse sobre el tratamiento deontológico que se advierte en las noticias aportadas a esta solicitud.

### 3. Razonamiento de la Ponencia

“El derecho a la información cuenta con dos claras vertientes, por un lado el derecho a ser informado, sin que el Estado pueda en ningún caso manipular la información que los ciudadanos tienen derecho a conocer, al tiempo que ha de impedir que nadie pueda llegar a hacerlo. La segunda vertiente de este derecho es la de dar a conocer a la opinión pública información veraz, libre, efectiva, objetiva y plural, de tal forma que la censura previa se halla absolutamente vetada por el Texto Constitucional. Los hechos de los que se informe han de ser ciertos, no hay lugar para la rumorología” podría añadirse al insulto- “y ha de ser enteramente plural, el ciudadano tiene el derecho a recibir la información por el medio de comunicación por él elegido, sin que quepa un único cauce de conocer la información. La libertad de información se manifiesta como una libertad activa, el derecho a buscar y difundir información, pero también como una libertad pasiva, el derecho a recibir información.”

(<http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/viewFile/10954/10482>)

Esta libertad de emisores, propia del modelo liberal de democracia que sería resultado de un pluralismo espontáneo de emisores, no atiende de manera completa las exigencias del modelo democrático en el que se prioriza “el derecho del público a recibir información” veraz, plural y cuidadosa de los

Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



derechos de las personas, como una institución propia sobre la que se vertebra la opinión pública. En otros términos, que todos puedan decir lo que quieran a través de la red puede ser legítimo pero tal circunstancia no garantiza el derecho de los ciudadanos (el público) a una información de calidad sobre la que se debe de construir el debate y las decisiones colectivas.

Por eso, el derecho a ser informado no es el simple reverso del derecho a informar, entendido éste como un ejercicio libérrimo de cada parte a expresar lo que desee. Precisamente, este derecho a ser informado de la ciudadanía es la que fundamenta el deber de unos agentes profesionales que se encarguen de realizar la función social del “derecho a informar” con su pleno sentido democrático de garantizar una información de calidad. Por tanto, quien se propone como agente encargado de asumir socialmente dicha función, ha de cumplir con una serie de exigencias deontológicas y jurídicas que aquilatan la calidad informativa, tales como la verificación de las noticias, al ser posible por varias fuentes; dar voz a las partes que participan en los hechos; informar con rigor, evitando fórmulas que puedan confundir los hechos y los rumores; y respeto a los derechos fundamentales de las partes afectadas: intimidad, honor y propia imagen. Un lenguaje respetuoso y preciso, sin incurrir en insultos o expresiones malsonantes que abandonen la responsabilidad educativa inherente a cualquier acto de comunicación social, así como otras muchas exigencias expresadas en los códigos deontológicos y refrendadas también por la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el derecho a la información.

Por tanto, el derecho a informar, de todos los ciudadanos, y el derecho a ser informado, que es un derecho constitucional del conjunto de la ciudadanía sobre el que vertebra la opinión pública, no son el simple reverso de la moneda. El primero es propio de emisores que pueden ejercerlo dentro del libre mercado de ideas, a través de cualquier soporte digital. En cambio, la función social del derecho a informar atendiendo a parámetros de calidad es lo que define la función de un profesional frente a un simple ciudadano que

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Univerisario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)



con las posibilidades electrónicas de comunicarse con terceros lo hace de manera espontánea y sin atender a criterios específicos sobre su modo de hacerlo.

Por esta razón, esta comisión mantiene que:

- 1) Con independencia del formato empleado, los periodistas están obligados a respetar las normas deontológicas aprobadas y reconocidas por la profesión, en este caso el Código Deontológico de FAPE reconocido como propio por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía (CPPA).
- 2) En ocasiones, las informaciones publicadas en Internet se centran en generar clicks y aumentar el tráfico en las páginas web, además de entretener al público y a la audiencia con un periodismo sin rigor informativo y con altas dosis de espectacularidad.
- 3) Aun reconociendo los desafíos que conlleva la práctica del periodismo digital, la inmediatez y el aumento de la velocidad en el proceso de producción que exige este formato no es excusa para obviar los límites del ejercicio periodístico, en especial la vulneración de determinados derechos fundamentales, entre los que destaca el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen.
- 4) En cuanto a las recomendaciones deontológicas sobre el respeto al derecho a la intimidad, dignidad e imagen de las personas, se concluye que en el periodismo digital el respeto a estos derechos cobra si cabe más relevancia ya que es más fácil su vulneración debido a que Internet facilita el acceso y obtención, a nivel tecnológico, de todo tipo de información.

#### 4. Resolución

En base a la información facilitada por ROMDA sobre las publicaciones de la plataforma digital objeto de este informe, se observa el uso abusivo de expresiones, imágenes y/o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral; expresiones que infringen el artículo I.4 Código Deontológico de FAPE.

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta  
EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA  
Tif 687749802

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)





El tratamiento de las noticias contrarias al código deontológico obstaculiza hasta la fecha presente que cumpla con el requisito establecido en el punto 4. g) de los Estatutos de ROMDA para su admisión.

Esta Comisión, reunida en Pleno, insta a dicha empresa emisora de contenidos a mantener actuaciones periodísticas acordes con la deontología profesional, aprobadas por el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, a fin de que en el plazo que dicten los órganos de ROMDA pueda volver a cursar su solicitud en dicho registro.

En Sevilla, a 27 de noviembre de 2019

**Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía**  
**Calle Plácido Fernández Viagas, nº 4, 3ª planta**  
**EUSA Centro Universitario 41013 SEVILLA**  
**Tif 687749802**

[administración@periodistasandalucia.es](mailto:administración@periodistasandalucia.es)  
[www.periodistasandalucia.es](http://www.periodistasandalucia.es)